Unidad para las Víctimas

ESTUDIOS PREVIOS

UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS

OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AVALÚO DE REDES, INFRAESTRUCTURAS ESPECIALES Y ACTIVOS ASOCIADOS CON LOS BIENES ADMINISTRADOS POR EL FRV, CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

Dirección: Complejo logístico San Cayetano. Carrera 85D No. 46A-65, Bogotá - Colombia
Conmutador: Tel: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

Unidad para las Víctimas

BOGOTÁ D.C., ENERO DE 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Fondo para la Reparación a las Víctimas creado en marco del artículo 54 Ley 975 de 2005, recibe, administra y monetiza, los bienes muebles e inmuebles, así como los recursos que a cualquier título entreguen las personas o grupos armados ilegales, con el fin de destinarlos al pago de sentencias de los procesos de reparación integral a favor de las víctimas del conflicto armado en el marco de los procesos de Justicia y Paz de la Justicia Transicional.

Así mismo el parágrafo 4 del artículo 54 de la precitada Ley establece:

"La disposición de los bienes que integran el Fondo para la Reparación de las Víctimas a que se refiere el artículo 54 de la Ley 975 de 2005 se realizará a través del derecho privado. Para su conservación podrán ser objeto de comercialización, enajenación o disposición a través de cualquier negocio jurídico, salvo en los casos, en que exista solicitud de restitución, radicada formalmente en el proceso judicial, al cual están vinculados los bienes por orden judicial."

Asimismo, es menester mencionar conforme a la Ley 1448 de 2011 se establece un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, en beneficio de las víctimas de las violaciones contempladas en el artículo 3º de la presente ley, dentro de un marco de justicia transicional, que posibiliten hacer efectivo el goce de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación con garantía de no repetición, de modo que se reconozca su condición de víctimas y se dignifique a través de la materialización de sus derechos constitucionales.

"Adelantar las acciones de saneamiento requeridas. Estas acciones son:

• Habilitación jurídica, técnica y administrativa para la enajenación.
• Avaluó vigente o estimación de valor del bien según Manual de Contratación vigente del FRV."

El Decreto 1082 de 2015 es su artículo 2.2.1.2.2.3.1. establece respecto del avalúo comercial del bien que, *"[l]a Entidad Estatal o su intermediario idóneo, debe avaluar el bien objeto de enajenación. El avalúo puede estar a cargo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi o a cargo de una persona especializada*

Dirección: Complejo logístico San Cayetano. Carrera 85D No. 46A-65, Bogotá - Colombia
Conmutador: Tel: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

inscrita en el Registro Nacional de Avaluadores que lleva la Superintendencia de Industria y Comercio. Los avalúos tienen vigencia de un año." (Negrilla y subrayado fuera de texto).

La Resolución No. 00668 de 30 de junio de 2020 *"Por el cual se modifica el Manual de Contratación y supervisión del Fondo para la Reparación de las Víctimas y se dictan otras disposiciones"*, establece en el capítulo 4, numeral 4.1. Convenios, Contratos y Procesos Especiales, sub numeral 4.1.1. Contratos con algunos organismos y entidades estatales, *"La UARIV – FRV podrá suscribir directamente estos contratos con cargo a los recursos del Fondo, con las entidades y organismos a los que hace referencia la Ley 489 de 1998; las sociedades de economía mixta que estén sujetas al régimen de empresa industrial y comercial del Estado; las entidades citadas en el artículo 2o de la Ley 80 de 1993, y en general, con los organismos o dependencias del Estado a los que la ley otorgue capacidad para celebrar contratos"*

En concordancia con el principio de colaboración armónica que subyace a la estructura del estado colombiano se tiene en cuenta lo siguiente:

"La Constitución Política consagra un principio de colaboración interinstitucional como eje articulador de las actuaciones de los diferentes órganos y entidades del Estado cuando señala que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines (art. 113) y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (art. 209).

De esta manera se evitan actuaciones desarticuladas y aisladas y se garantiza una mejor utilización de los bienes y recursos públicos. Por tanto, el hecho de que cada entidad u organismo tenga sus propias funciones (regla de no duplicidad) y que para su ejercicio la ley les confiera determinados grados de autonomía no justifica actuaciones aisladas, contradictorias o económicamente ineficientes entre las diversas organizaciones estatales, pues en cualquier caso sus competencias están regidas por los mandatos de colaboración y coordinación interinstitucional que permiten el logro mancomunado del interés general y la satisfacción de los derechos de las personas (C.P.arts. 4°, 113 y 209)"

Ahora bien, la contratación de un avalúo técnico especializado de las redes eléctricas ubicadas en los municipios de San Martín (Meta), Yacopí (Cundinamarca) y Sonsón (Antioquia) resulta necesaria, pertinente y proporcional, en atención a la naturaleza técnica de los activos, a los riesgos asociados a su explotación y a las obligaciones de control y gestión eficiente de los activos administrados por el FRV.

Dirección: Complejo logístico San Cayetano. Carrera 85D No. 46A-65, Bogotá - Colombia
Conmutador: Tel: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

Unidad para las Víctimas

Las redes eléctricas constituyen activos de infraestructura especializada, cuyo valor no puede ser determinado mediante metodologías genéricas de valoración, sino a través de procedimientos técnicos específicos que incorporen variables como: estado físico y operativo de los componentes, capacidad instalada, niveles de obsolescencia tecnológica, vida útil remanente, condiciones de operación, cumplimiento normativo, costos de reposición y depreciación técnica acumulada. La ausencia de esta información impide contar con una estimación confiable y actualizada del valor real de los activos.

En este contexto, el avalúo técnico se configura como un insumo indispensable para la estructuración, desarrollo y perfeccionamiento de eventuales relaciones contractuales con las empresas que actualmente explotan o pretenden explotar dichas redes. En particular, permite:

- Establecer bases económicas objetivas y verificables para la definición de contraprestaciones, cánones, tarifas o compensaciones.
- Garantizar que las condiciones contractuales se ajusten a criterios de razonabilidad, proporcionalidad y equilibrio económico.
- Prevenir la subvaloración o sobrevaloración de los activos, mitigando riesgos financieros, patrimoniales y jurídicos.
- Sustentar técnicamente los términos de negociación y las decisiones administrativas derivadas de estas.

Adicionalmente, la contratación del avalúo responde a la necesidad de fortalecer los mecanismos de control, seguimiento y administración de los bienes, en concordancia con las mejores prácticas de gestión de activos de infraestructura y con los principios de eficiencia, economía y responsabilidad en el manejo de recursos públicos.

De manera complementaria, esta actuación contractual se enmarca en el Plan de Mejoramiento 2025 acordado con la Contraloría General de la República, en el cual se adquirió el compromiso de implementar acciones orientadas a la adecuada identificación, valoración y control de bienes de alta complejidad técnica, como lo son las redes eléctricas. En consecuencia, la realización del avalúo no solo atiende una necesidad operativa y contractual, sino que constituye una medida correctiva concreta y la mitigación de riesgos advertidos por el ente de control.

2. OBJETO DEL PROCESO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO.

2.1. OBJETO

Dirección: Complejo logístico San Cayetano. Carrera 85D No. 46A-65, Bogotá - Colombia
Conmutador: Tel: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AVALÚO DE REDES, INFRAESTRUCTURAS ESPECIALES Y ACTIVOS ASOCIADOS CON LOS BIENES ADMINISTRADOS POR EL FRV, CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

El objeto del contrato es la elaboración de avalúos técnicos y comerciales de las redes eléctricas localizadas en los siguientes departamentos y zonas:

1. Departamento del Meta Redes eléctricas ubicadas entre las veredas de Puerto Gaitán, Alto Neblinas, San Miguel, San Pedro de Arimena y Puente de Arimena, con una extensión aproximada de 103 kilómetros.

2. Departamento de Cundinamarca Redes ubicadas en el municipio de Yacopí, vereda Patevaca – El Castillo. con una extensión aproximada de 400 mts.

3. Departamento de Antioquia Redes eléctricas ubicadas en los municipios de Sonsón, Argelia y San Francisco, específicamente en las veredas Santo Domingo, Mulatas La Paz, Guadualito, San Rafael, La Hermosa, San Antonio y Piedras Blancas con una extensión aproximada de 58 kilómetros.

Lo anterior, conforme a la información descrita en las actas de recepción, lo cual permitirá con el fin de determinar su valor comercial de manera precisa, confiable y técnicamente sustentada.

Los avalúos deberán contemplar la infraestructura eléctrica correspondiente a redes de baja, media y alta tensión, tales como postes, cableado, transformadores y otros equipos asociados.

El servicio comprenderá, como mínimo:

- Revisión integral de las actas de recepción por departamento e inmueble.
- Análisis técnico, normativo y documental.
- Inspección e inventario de la infraestructura eléctrica.
- Evaluación del estado de conservación y funcionalidad (Análisis físico, funcional y de estado de conservación de los activos).
- Análisis diferenciado por departamento.
- Determinación de vida útil remanente.
- Cálculo de valor comercial y/o valor de reposición.

Dirección: Complejo logístico San Cayetano. Carrera 85D No. 46A-65, Bogotá - Colombia
Conmutador: Tel: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

- Elaboración de Informes técnicos individuales de avalúo (Elaboración de informes técnicos de avalúo debidamente sustentados y con soportes verificables).

ENTREGABLES

- Informes técnicos de avalúo por departamento de los activos y/o redes eléctricas.
- Informe técnico consolidado general.
- Registro fotográfico georreferenciado
- Memorias de cálculo
- Soportes técnicos, fichas y cuadros de valoración.
- Firma del profesional responsable, conforme a la normativa vigente y estándares
 aplicables.
- Certificación y firma de peritos avaluadores
- Soporte técnico para archivo contractual y auditoría

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

- Incluye desplazamientos, viáticos y logística de campo

Lo anterior, según la oferta presentada por el contratista

3.1. IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO

El contrato que se pretende suscribir obedece a un Contrato Especial con Entidad Pública.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Prestar con oportunidad el servicio objeto del contrato en los plazos acordados con el FRV
2. Cumplir rigurosamente con los tiempos de entrega de los servicios objeto del contrato, independientemente de la distancia y de las condiciones del lugar de destino, salvo que, por razones imprevisibles e irresistibles de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible.
3. Mantener de manera constante y oportuna comunicación con el FRV sobre los avances en la ejecución del contrato. Así como acatar y aplicar de manera

Dirección: Complejo logístico San Cayetano. Carrera 85D No. 46A-65, Bogotá - Colombia
Conmutador: Tel: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato, corrigiendo de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del contrato.

4. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema General de Salud y de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente conforme el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1607 de 2012, Ley 1753 de 2015, Decreto 1828 del 27 de agosto de 2014 y Decreto 1273 de Julio de 2018, y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia.
5. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019, de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato y demás normas concordantes.
6. Obrar con lealtad, responsabilidad, idoneidad en desarrollo del objeto contractual.
7. Realizar por su cuenta y riesgo todas las diligencias que se requieran para cumplir el objeto del contrato a celebrar, salvo las tarifas y costos adicionales que se establezcan expresamente en el Contrato.
8. Pagar oportunamente los salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el proponente e incluido en el precio de su oferta.
9. Presentar al supervisor del contrato los informes y los soportes que sean requeridos sobre la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales cuando sea solicitado por el mismo.
10. Mantener confidencialidad y seguridad en el manejo de la información con ocasión del objeto contratado.
11. Abstenerse de hacer uso de la información a la que accede con ocasión al objeto contractual para cualquier objetivo diferente al mismo.
12. Guardar en absoluta reserva la información que se genere u obtenga en el marco del contrato, la cual es de propiedad de la FRV y debe ser entregada a la Entidad por parte del contratista, en los términos y condiciones que el supervisor defina. Posterior a la entrega, y con previa solicitud del supervisor, el contratista debe realizar el borrado seguro de la información asociada a los bienes, generada en el marco del contrato.
13. Abstenerse de divulgar, publicar o comunicar a terceros información, documentos o fotografías relacionados con las actividades del FRV que conozcan en virtud de la ejecución del contrato o por cualquier otra causa y bien sea de forma directa o por intermedio de sus dependientes. Para estos

Dirección: Complejo logístico San Cayetano. Carrera 85D No. 46A-65, Bogotá - Colombia
Conmutador: Tel: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

efectos, las partes deberán convenir que toda información que reciba referente al FRV se considera importante y confidencial y divulgarla o transmitirla puede lesionar los intereses del FRV o su reputación. También se abstendrá de utilizar cualquier información procedente del FRV para cualquier fin diferente a la ejecución del contrato. El deber de confidencialidad que se pacte no cesará por el vencimiento del término de duración del contrato y se trasladará al personal del contratista que este designe para la ejecución del contrato y para todo aquel que por alguna razón tenga acceso a dicha información.

14. Hacer buen uso de los recursos suministrados por el FRV para el cumplimiento del objeto contractual.
15. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias, responsabilidad debidamente demostrada ante las autoridades competentes.
16. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le son imputables y que sean debidamente demostradas ante autoridad competente.
17. Adelantar las demás actividades necesarias para garantizar un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de naturaleza del contrato.
18. Mantener al FRV indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA.
19. Constituir la garantía única que avala el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. así como ampliar o modificar la vigencia de las pólizas en los eventos en que conforme a la Ley se lo solicite el FRV.
20. Mantener actualizado su domicilio principal durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al FRV en el momento en que sea requerida por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación, si a ello hubiere lugar.
21. Dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, relacionada con la protección de los datos personales que se obtengan en la ejecución del contrato.
22. Asumir la responsabilidad debidamente demostrada ante autoridad competente por los daños o perjuicios que se deriven de la mala, deficiente o incorrecta ejecución del contrato.
23. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hace u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, el Contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al FRV y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

Dirección: Complejo logístico San Cayetano. Carrera 85D No. 46A-65, Bogotá - Colombia
Conmutador: Tel: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

24. Las demás que le indique el Supervisor del Contrato y que se relacionen con el objeto del contrato.

4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Participar en las reuniones de seguimiento concertadas con el supervisor designado por parte de la UARIV – FRV.
2. Designar un supervisor para el seguimiento del Contrato.
3. Suscribir el Acta de Liquidación con la UARIV – FRV.
4. Presentar los informes y productos establecidos en el presente Contrato.
5. Disponer del recurso humano, logístico, profesional, técnico y financiero necesario para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades de comercialización de inmuebles planteadas.
6. En caso de que deba tramitar la documentación relacionada con la documentación para la elaboración de avalúos comerciales y que esta tenga un costo asociado, este valor deberá ser reconocido por el FRV mediante factura emitida por el contratista que contará con los respectivos soportes.

4.3. OBLIGACIONES DE LA FRV

1. Reconocer y pagar al contratista, dentro de los plazos pactados, la remuneración y demás valores a que tenga derecho por las gestiones objeto de este Contrato.
2. Designar un supervisor para el seguimiento del Contrato.
3. Suscribir el Acta de Liquidación con el Contratista.
4. Aportar los documentos requeridos por el contratista establecidos en el presente Contrato.
5. Contar con el respectivo CDP y apropiación de recursos para pagar los servicios prestados por el contratista.
6. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo previsto para la ejecución del contrato será de dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, esto la firma de las partes, la expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento por parte del FRV.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN.

Dirección: Complejo logístico San Cayetano. Carrera 85D No. 46A-65, Bogotá - Colombia
Conmutador: Tel: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

Unidad para las Víctimas

Que el artículo 166 de la Ley 1448 de junio 10 de 2011, creó la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas como una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonial.

Que el numeral 8 del artículo 168 de la Ley 1448 de 2011, señala dentro de las funciones de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, administrar el Fondo para la Reparación de las Víctimas y pagar las indemnizaciones judiciales ordenadas en el marco de la Ley 975 de 2005

Que el parágrafo 4º del artículo 177 de la Ley 1448 de 2011, determina que la disposición de los bienes que integran el Fondo para la Reparación de las Víctimas a que se refiere el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, se realizará a través del derecho privado. Por lo anterior, en la actividad contractual para la ejecución de los recursos del Fondo para la Reparación de las Víctimas, así como para la administración y la disposición de los bienes de este, es aplicable el derecho privado, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, los cuales se entenderán y aplicarán en el sentido que ha establecido la Ley, la jurisprudencia colombiana y la doctrina.

Que conforme a lo establecido por el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso, y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Que el Decreto No. 4802 del 20 de diciembre de 2011, estableció la estructura de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, como adscrita al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, de acuerdo con lo señalado en el artículo 166 de la Ley 1448 de 2011, el artículo 1o del Decreto número 4802 de 2011 y el Decreto número 4157 de 2011.

La modalidad de contratación para el presente contrato hace observancia a lo dispuesto por el numeral 4.1.1 de la Resolución 00668 de 2020, . a saber:

4.1. CONVENIOS, CONTRATOS Y PROCESOS ESPECIALES 4.1.1. Contratos con algunos organismos y entidades estatales. La UARIV - FRV podrá suscribir directamente estos contratos con cargo a los recursos del Fondo, con las

Dirección: Complejo logístico San Cayetano. Carrera 85D No. 46A-65, Bogotá - Colombia
Conmutador: Tel: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

entidades y organismos a los que hace referencia la Ley 489 de 1998; las sociedades de economía mixta que estén sujetas al régimen de empresa industrial y comercial del Estado; las entidades citadas en el artículo 2o de la Ley 80 de 1993, y en general, con los organismos o dependencias del Estado a los que la ley otorgue capacidad para celebrar contratos.

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad a las normas o reglamentos técnicos; encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en los procesos de invitación pública o en los procesos especiales señalados en el presente documento, aplicables en cada caso.

En aquellos eventos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal.

Teniendo en cuenta lo anterior, es preciso señalar que el FRV no cuenta con el personal de planta suficiente para realizar la gestión de saneamiento predial.

De igual forma, Activos por Colombia S.A.S. es una empresa de derecho privado, administrada y controlada por la Sociedad de Activos Especiales (SAE), con capacidad técnica, jurídica y operativa para asumir la gestión integral de bienes administrados por entidades estatales ya sea rurales o urbanos, incluyendo aquellos que demandan altos estándares de custodia, control y trazabilidad.

Lo anterior de conformidad al Certificado de existencia y representación legal o de inscripción de documentos expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla.

Adicionalmente se considera el régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y al contrato que de él se derive, será previsto en:

- ✓ Constitución Política de Colombia Artículos 209 y 267.
- ✓ Resolución 00668 de 30 de junio 2020 - Manual de Contratación Vigente del FRV
- ✓ Código de Comercio de Colombia
- ✓ Código Civil Colombiano

Dirección: Complejo logístico San Cayetano. Carrera 85D No. 46A-65, Bogotá - Colombia
Conmutador: Tel: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

- ✓ Acuerdos de Ética; Gobierno Corporativo y Conflicto de Intereses.
- ✓ Circulares de Colombia compra eficiente en lo pertinente
- ✓ Ley 80 de 1993 Artículos 8 y 9.
- ✓ Ley 1952 de 2019 Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.
- ✓ Ley 975 de 2005 – art. 54 - Por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la Ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios.
- ✓ Ley 1150 de 2007 Artículos 13, 14, 15 y 18.
- ✓ Ley 1448 de 2011 parágrafo 4 del artículo 177 y el numeral 8 del artículo 168.
- ✓ Ley 1712 de 2014 - Por medio de la cual se crea la Ley de transparencia y el Derecho de Acceso a la Información Pública y Nacional y se dictan otras disposiciones.
- ✓ Ley 1952 de 2019 - Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.
- ✓ Decreto 19 de 2012 - Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
- ✓ Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.2.3.2.1 numerales 7, 7.1 y 7.2- *Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional*
- ✓ Decreto 1860 de 2021 - Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones
- ✓ Decreto 4802 del 2011 "por el cual se establece la estructura de La Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas"
- ✓ Demás normatividad vigente emitida por las entidades competentes

7. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

7.1. VALOR TOTAL DEL CONTRATO

El presupuesto oficial para efectuar el proceso de contratación corresponde hasta por la suma de **CIENTO QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS MCTE ($115.430.000,00)** incluidos IVA, demás impuestos, tasas

[1] Artículo 2.2.1.2.2.3.2. Precio mínimo de venta.

Dirección: Complejo logístico San Cayetano. Carrera 85D No. 46A-65, Bogotá - Colombia
Conmutador: Tel: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

y contribuciones, gastos directos e indirectos a que haya lugar y que se deriven de la ejecución del contrato.

El presupuesto es tipo bolsa, del cual se irán haciendo los respectivos descuentos que deriven de aplicarle al monto por cada avalúo ejecutado de acuerdo con la propuesta económica unitaria que presente el Contratista.

El contrato se pagará con cargo a los recursos para la vigencia fiscal 2026, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2426 del 30 de enero de 2026, con rubro A-03-03-01-057 FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS (ART.54 LEY 975 DE 2005), expedido por el Grupo de Gestión Financiera y Contable de la Unidad, recursos que deben ser ejecutados en la correspondiente vigencia.

7.2. FORMA DE PAGO

El FRV pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

50% con la remisión de los Entregables establecidos en el alcance del objeto.
50% restante con el control de calidad, validación y aceptación a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. - GENERALIDADES PARA TODOS LOS PAGOS. – **EL CONTRATISTA** deberá tener en cuenta para los pagos, las siguientes:

GENERALIDAD 1.

Cuando la entidad haga requerimientos al contratista para que subsane, aclare o complemente la factura o los demás documentos que deben acompañarla, el término para el pago se interrumpirá, reanudándose desde que el contratista presente la subsanación, corrección o aclaración respectiva, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 2024 de 2020.

GENERALIDAD 2.

EL FONDO PARA LA REPARACION A LAS VICTIMAS DE LA UNIDAD PARA LAS VICTIMAS deberá respetar el orden de turno de que trata el numeral 10 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993 adicionando por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

GENERALIDAD 3.

Dirección: Complejo logístico San Cayetano. Carrera 85D No. 46A-65, Bogotá - Colombia
Conmutador: Tel: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

El CONTRATISTA con la suscripción del contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, éstos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

GENERALIDAD 4.

EL CONTRATISTA no podrá condicionar el normal desarrollo de la ejecución, ni el pago de los honorarios, salarios, prestaciones sociales, y demás conceptos que debe pagar al personal que presta el servicio, a los pagos pactados con la Entidad.

El pago al contratista depende de la oportunidad y calidad en la presentación de los documentos e información señalados. Por tanto, deberá tener en cuenta que la presentación deficiente y/o tardía podrá conllevar a una demora en el pago.

Por esta falta, la Entidad no asumirá responsabilidad, ni obligaciones adicionales a las descritas en el presente documento y en todos los casos informará de manera oportuna al Contratista y a la instancia que se requiera.

GENERALIDAD 5.

IMPUESTOS Y DEDUCCIONES: **EL CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato, a que haya lugar.

GENERALIDAD 6.

FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, Es obligatoria la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No, 000042 del 5 de mayo de 2020 y sus modificaciones, así como en los lineamientos impartidos por el FRV y/o la Unidad de Víctimas.

La factura debe contener los elementos requeridos para la presentación de la cuenta de cobro y la certificación de revisor fiscal. Así mismo el contratista previo a la presentación de la factura deberá realizar el trámite de cargue de la misma en el aplicativo establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para tal fin; sin este requisito el pago no podrá ser efectuado.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - RADICACIÓN DE LAS FACTURAS.

Dirección: Complejo logístico San Cayetano. Carrera 85D No. 46A-65, Bogotá - Colombia
Conmutador: Tel: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

El contratista deberá entregar la factura mensualmente dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente de ejecución, relacionando los servicios efectivamente prestados en el mes anterior y aplicará todos los descuentos de Ley a que haya lugar.

La factura debe contener la relación de los servicios prestados con descripción, cantidades, valor unitario, subtotal por elementos, el IVA y el valor total, a que haya lugar.

Las facturas deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y demás normas vigentes de facturación electrónica y conforme a su condición tributaria.

Es obligatoria la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No, 000042 del 5 de mayo de 2020 y sus modificaciones, así como en los lineamientos impartidos por el FRV y/o la Unidad de Víctimas.

La factura debe contener los elementos requeridos para la presentación de la cuenta de cobro y la certificación de revisor fiscal.

Así mismo, EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta las siguientes observaciones:

El supervisor de la entidad puede solicitar la evidencia del pago de salario y aportes al sistema de seguridad social del personal dedicado a la prestación del servicio al FRV.

El CONTRATISTA debe facturar y presentar las facturas en la dirección indicada para el efecto por la FRV.

8. GARANTÍAS DEL CONTRATO

El contrato especial con entidad pública a celebrar, por la especificidad de los productos a entregar requiere de la suscripción de una garantía única con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del mismo por esta razón **EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - Fondo para la Reparación de las Víctimas, con NIT No. 900.490.473-6, una Póliza ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación en una compañía de seguros legalmente constituida y autorizada por la Superintendencia Financiera

Dirección: Complejo logístico San Cayetano. Carrera 85D No. 46A-65, Bogotá - Colombia
Conmutador: Tel: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

de Colombia, la cual deberá ser la cual deberá ser entregada en físico junto con el recibo de pago al Equipo Jurídico del FRV dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato y cargada en la plataforma SECOP II con los requisitos establecidos, con el fin de garantizar el (los) siguiente(s) amparo(s):

- **CUMPLIMIENTO**. Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y seis (6) meses más.

- **CALIDAD DEL SERVICIO.** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia contada a partir de la terminación del contrato y un (1) año más.

- **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del Contrato, por el término de duración del contrato y tres (3) años más.

9. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA a favor del FRV, estará a cargo del COORDINADOR(A) DEL FONDO PARA LA REPARACION A LAS VICTIMAS, administrado por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas o de la persona que se designe.

10. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Lugar de ejecución será a nivel nacional y para todos los efectos legales el domicilio contractual se fija en la ciudad de Bogotá D.C.

CARLOS ANDRÉS LÓPEZ BELEÑO
Coordinador y ordenador del gasto
Fondo para la Reparación de las Víctimas

Proyectó: Johana Vargas Peña – Contratista Equipo Jurídico FRV
Revisó: Miguel Gutiérrez Gutierrez- Contratista Administración de Bienes muebles- FRV
Angela María Pantoja – Contratista FRV

Dirección: Complejo logístico San Cayetano. Carrera 85D No. 46A-65, Bogotá - Colombia
Conmutador: Tel: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119